

PODER GENERAL



La suscrita, **LEGION INC.**, constituida en la República de Panamá (Registrada en la Ficha 782026 y Documento No. 2253472) que tiene su oficina registrada en el tercer piso del Edificio Salduba, ubicado en Calle 53 Este, Urbanización Marbella, Panamá, República de Panamá, en lo sucesivo denominada la **SOCIEDAD**, por este medio hace, constituye y nombra a la:

Sra. Nadiia Korzhova

Fecha de nacimiento: 20 de mayo de 1988

Pasaporte: EC801452 Expedido: 9 de noviembre de 2006

Por: El Ministerio de Asuntos Internacionales de Ucrania, No. 5116

Residencia: Ucrania, Odessa, Ak. Zabolotnogo str. 10, fl. 31.



Como su Apoderada verdadera y legítima para hacer y ejecutar todos y cualquiera de los actos y poderes listados a continuación en nombre y representación de la **SOCIEDAD**:

- a) Celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera entidades gubernamentales o autoridades (superiores, municipales, locales o de otra índole) o cualesquiera sociedades, compañías o personas y obtener de dichas entidades gubernamentales, autoridades, sociedades, compañías o personas cualesquiera cargos, contratos, etc.;
- b) Abrir, operar y cerrar cualesquiera cuantas bancarias Corrientes, de depósito u otros, para retirar, endosar y firmar cheques, para depositar cualquier dinero, ya sea en nombre de la **SOCIEDAD** o de la Apoderada y retirar dicho dinero o cualquier dinero depositado a nombre de la **SOCIEDAD** y para llevar a cabo cualquiera otra transacción bancaria en nombre de la **SOCIEDAD**;
- c) Representar y actuar en nombre de la **SOCIEDAD** ante autoridades fiscales, entidades de registro estatales y otras organizaciones estatales en cualquier lugar del mundo con el propósito de establecer representaciones, sucursales y cualquier otra entidad legal y para abrir cualquier tipo de cuantas bancarias en cualesquiera bancos del mundo;
- d) Exigir y recibir de todas las personas, firmas, compañías u otras entidades que adeudan a favor de la **SOCIEDAD** todas las deudas y demás sumas de dinero que se le deba ahora o en un futuro de parte de ellos, y emitir y otorgar todos los recibos necesarios y la cancelación de dichas deudas con un poder para aceptar garantías y otorgar un período de pago para cualquiera deuda o alguna parte de dicha deuda, y al incumplir con el pago de dicha deudas, instituir y presentar cualquier procedimiento legal o de otra índole autorizado por la ley para obtener el pago de la deuda que la Apoderada considere adecuado o conveniente;

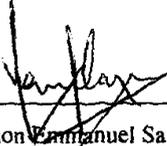


Firmar, sellar, llevar a cabo y otorgar todos aquellos contratos, escrituras, convenios y demás documentos que sean necesarios o convenientes;

- f) Actuar como agente de la SOCIEDAD y otorgar y llevar a cabo en nombre de la SOCIEDAD todos los actos legales y razonables en su totalidad y efectivos para todas las intenciones y propósitos como la SOCIEDAD actúa o pudiera actuar;
- g) Pagar contribuciones, derechos, impuestos y todos los demás cargos de cualquier índole que a la SOCIEDAD se le pudiera requerir que pague e impugnar dichas tasaciones y cargos cuandoquiera que sean considerados exorbitantes o inadecuados;
- h) Celebrar y llevar a cabo todos aquellos contratos civiles, mercantiles, industriales o de manufacturas, ya sea como propietario o administrador, como sea necesario o conveniente para llevar a cabo el negocio y los propósitos de la SOCIEDAD;
- i) Otorgar y firmar todos aquellos documentos, ya sean públicos o privados, como se requieran para el ejercicio de cualquier y todos los poderes otorgados en el presente documento;
- j) Abrir oficinas y sucursales en cualquier lugar del mundo y designar un representante o representantes para dichas oficinas;
- k) Participar en las juntas de accionistas y/o de fundadores de compañías donde la SOCIEDAD sea una fundadora y/o accionista; votar en todos los puntos del Orden del Día, para elegir y ser elegido a cualesquiera entidad de accionistas, para hacer las declaraciones necesarias y recursos en defensa de los derechos de la SOCIEDAD; firmar todos los documentos necesarios, proveer las explicaciones necesarias para el beneficio de la SOCIEDAD, ejercer todos los demás poderes con relación a la participación en las juntas de accionistas (fundadores), recibir todos los documentos relacionados a actividades de compañías, obtener cualesquiera valores y fondos;
- l) Suscribir, aceptar, adquirir, vender, preñar, transferir, entregar y en todas las otras formas negociar con acciones, derechos corporativos, acciones, certificados, bonos, obligaciones sin garantía y cupones de toda índole y descripción y para votar y actuar con respecto a ellos;
- m) Firmar documentos de constitución, estatutos de cualquiera empresa en nombre de la SOCIEDAD. En el caso en que la SOCIEDAD posea acciones, derechos corporativos, acciones de cualquiera empresa, para votar en sus juntas generales, (cualquiera otra instancias superiores depende de las leyes locales), firmar actas, de ser necesario;
- n) Delegar parte o todos los poderes contenidos en el presente documento y nombrar cualquier agente, apoderado para actuar en nombre y representación de la SOCIEDAD.
- o) Llevar a cabo cualquier otro acto no listado mas arriba sin confirmación adicional ni autoridad expresa de parte de la SOCIEDAD.

Todos los derechos y compromisos de las transacciones celebradas conforme a este instrumento en nombre de la SOCIEDAD son de la propiedad de la SOCIEDAD y de sus accionistas.

Este poder es válido por tres años a partir del día 12 de marzo de 2013 hasta el día 12 de marzo de 2016 y estará regido por las leyes de la República de Panamá.



Vernon Emmanuel Salazar Zurita

En nombre y representación de

LEGION INC.

Director/Presidente



Lilia Judith Tovar De Leon

En nombre y representación de

LEGION INC.

Directora/Secretaria



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(firmaron) el presente documento su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art 1736 C.C./Art 835 C.J.)

Panamá

13 MAR 2013

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raul D. C. C. C.

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de ✓



CERTIFICADO

13 MAR 2013

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 7268

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Trigesimo Segundo de Guayaquil, de conformidad con el numero 5 del articulo 18 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto Ejecutivo Numero 2466 de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que la(s) obra(s) que prexena(n) y que constan(n) de 2 fojas es (son) exacta(s) al documento que se me presenta, quedando en mi protocolo de diligencias copia de la misma,

Santiago de Guayaquil, Republica del Ecuador a los 02 ABR. 2013

[Signature]
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



115
6806
5958
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
2010.00
P.B. 1031